

dio el capitulo que de emitir al Acto que se pretendia
maiormente. Si parare la atencion en que la supension y me
licencia al R. y sacro Consejo y las ordenes y mandos an
am amercenon de Miguel y Peru, quando o puerro sin tra
cional Cauza abun Regaliam y dio, alavilla produce igual
Permiso: A este efecto no debe obstar, que oy no se tra
ta a y no beca Capellanias o beneficios Ecles que haya quedado
vacante por dimision o renuncia al R. y Tormentos de
Cuenca, Causa en que surtan, existencia el ordinario la pre
sentacion en forma dentro al termino Canonicos, para con
sistir el tal beneficio, o darle la Colacion y Canonica Insti
tucion; proyecta si, y lo ha jnanto en excoaus, el hacer nom
bramiento a simple Capellan alahermita y Santuario
de Nuestra Sra. de la Encarnaz. Sin mas deximo que el cele
brar el S. Sacrificio de la euvia y hacer los regulares Confesio
en tiempo oportuno, sin diferencia de lo que ocurre en iguales
nombramientos a Capellan de la R. Capilla de la Sma. Cruz,
por que en esto guarda sus Regaliam, y siouela Comumbea
tiempo Immemorial observada: Ni se propone darle facul
tades para la Adm. de Sacramentos, por que sabe que estas,
residen en la potestad Ecles, a forma, que agnada el cano,
el Capellan que nombra la villa no sale a su esfera, ni
es visto adquirir Capellanias, o beneficios Ecles, su Comituz.
en Celebrar el S. Sacrificio de la euvia en aquella hermita,
como pudiera en la Parroquial, en los Conventos y Oratorios
particulares, encargandose al adons y aues al Santuario
y a Cuidados de las Alas y Ordenes que alli se encuentran
propian de la Villa por haverlas concedo o proporcionado
con la limosna de los fidei: A si que a este modo parece
que los sagrados Canones y Canonicas Constituciones